

POLÍTICA INTEGRAL CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

PRIMERA PARTE FUNDAMENTOS, OBJETIVOS Y CONCEPTOS GENERALES

I.- INTRODUCCIÓN

La Universidad San Sebastián es una universidad privada, autónoma y acreditada, no adscrita a la gratuidad, cuyo Proyecto Educativo está inspirado en los principios y valores cristianos, y cuya misión institucional consiste en **formar egresados y profesionales íntegros, confiables y competentes en el dominio de sus disciplinas,** educados en la razón, en la verdad y en la virtud, en una atmósfera académica de orden, reflexión, tolerancia, respeto por las legítimas diferencias y rigor intelectual. Es decir, buscamos educar entregando una formación disciplinaria de excelencia; contribuir en la generación y difusión de conocimientos en todos los saberes; y promover el cultivo de los valores espirituales y republicanos que pueden hacer de nuestros egresados, profesionales íntegros y competentes, ciudadanos responsables comprometidos con la paz y respetuosos del estado de derecho, en dos palabras, buenas personas. Asimismo, asume como uno de sus mayores desafíos, promover la integración social de jóvenes y personas con muy distintas aspiraciones y experiencias de vida, haciendo posible la movilidad y el progreso material y espiritual de todos los miembros de su comunidad universitaria.

Cuando la Universidad afirma que su Misión es educar en la Razón, lo hace a partir de la evidencia de que la persona humana, entre todos los seres vivos, corpóreos y finitos que existen, es la única que posee el don de la inteligencia, esa capacidad de hacernos preguntas, de buscar las respuestas, de alcanzar el conocimiento y la comprensión de la realidad y de todo el orden que nos rodea, por medio de métodos racionales que hacen posible investigar, descubrir y entender la utilidad de todo lo que existe en el orden natural para el propio beneficio material y espiritual del ser humano.

Cuando afirma que educa en la búsqueda y en el cultivo de la Verdad, está afirmando en primer lugar que la verdad existe, que lo verdadero es lo opuesto a lo falso, que lo real es lo opuesto a lo irreal, a lo imaginario, a lo aparente. Afirma que, entre muchas distinciones, existe una verdad metafísica, ontológica y trascendental, que se refiere al ser en cuanto creatura, es decir a la condición de un ser creado. Existe también una verdad lógica que se alcanza cuando, por ejemplo, de dos juicios o proposiciones verdaderas se deduce un tercero también verdadero, que es desconocido pero que está contenido en los dos primeros. Y existe una verdad física que se refiere a la evidencia cierta e irrefutable de lo que cada cosa material es lo que es y no otra cosa. De estas verdades surgen las certezas que le permiten a la persona humana entender lo que ella misma es y descubrir su vocación individual, aquello que le da el sentido a la vida de cada uno.

Cuando afirma, finalmente, que educa en la Virtud, la Universidad está asumiendo la tradición cultural y ética de occidente, instalada por los grandes filósofos griegos que concibieron este atributo de la personalidad de cada individuo, como una potencia del espíritu que hace que la persona humana sea capaz de ordenar los hábitos hacia el bien propio y el bien de los demás. Por eso, entre diversas clasificaciones, los hábitos se ordenan entre buenos y malos. Las virtudes son los buenos hábitos, es decir, aquellos que



conducen a toda persona hacia su crecimiento y mayor perfección, mientras que los malos hábitos son los vicios, que producen en ella el efecto antagónico al que produce la virtud. Las personas poseen virtudes infusas, espirituales o intelectuales, recibidas gratuitamente e inherentes a la naturaleza humana, como la fe, la capacidad de amar, o la esperanza; y otras que son adquiridas, que proceden sólo de los hábitos y que son fruto de un esfuerzo perseverante por ser cada día individualmente mejor y de hacerlo todo bien. Algunas de ellas son la sabiduría, la solidaridad, la prudencia, la justicia, la fortaleza, la perseverancia o la integridad. Unas y otras, sin embargo, son expresiones exclusivas de la naturaleza humana, porque en el orden natural que conocemos por los sentidos y por la razón, no existen plantas ni animales éticos o virtuosos.

De estos tres conceptos o principios rectores surge nuestro proyecto educativo cuyo mayor logro es formar profesionales solventes en sus saberes, rigurosos y confiables; ciudadanos conscientes de sus deberes y respetuosos de los derechos de los demás; es decir, como ya se dijo, buenas personas, comprometidas con el bien común y la paz social, único modo de hacer posible una vida en comunidad constructiva, y sociedades donde predomine la unidad en la diversidad, es decir cuidar un mínimo de propósitos de bien común, que hacen posible una atmosfera de solidaridad y amistad cívica.

Por esta inspiración esencialmente humanista y cristiana, el proceso formativo se entiende como el medio que facilita a sus estudiantes alcanzar el mayor grado de perfección en su desarrollo profesional y social, permitiéndoles la realización de los fines temporales y trascendentes inherentes a la dignidad superior de la persona humana, es decir que son propios y exclusivos de toda mujer y de todo hombre. Por eso, nuestro Proyecto Educativo pone en el centro de su preocupación al estudiante, tarea en la cual están presentes los valores institucionales que no solo iluminan las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con el medio y toda la gestión institucional, sino principalmente la cultura institucional, esa atmósfera de respeto y espíritu colaborativo, de espíritu de superación y la vocación de servicio, así como la tolerancia con el prójimo, que caracteriza las relaciones humanas y el espíritu de cordialidad que existe a todo nivel en nuestros campus y en nuestras unidades académicas y administrativas, siendo esta fortaleza institucional, uno de los objetivos que siempre están presentes, en nuestros Planes de Desarrollo.

En ese orden de propósitos, es necesario tener presente la manera en que la Universidad se adelantó a esta visión que propone la ley 21.369, con la Política Institucional de Vida Universitaria, primero, enraizada en el Proyecto Vive la USS del año 2012, y luego en la primera Política de Vida Universitaria de 2015, que establece como uno de sus lineamientos el "fomento del relacionamiento estudiantil, en un marco de buena convivencia y buen trato entre sí y con toda la comunidad universitaria", temas en los cuales la Universidad se ha dotado además de la normativa de convivencia actualmente contenida en el Reglamento de Convivencia Estudiantil (DR N° 64/2017, de 8 de noviembre de 2017) y del Protocolo de Denuncia y Actuación frente a Situaciones de Hostigamiento, Violencia y Acoso Sexual (DR 40/2018, de 12 de junio de 2018). Complementa dicha normativa la reglamentación laboral aplicable a los trabajadores dependientes y la regulación contractual que rige a los demás colaboradores, especialmente en el ámbito de la docencia.

Estos son los fundamentos por los cuales la Universidad rechaza toda ideología u organización que propicie la división o el enfrentamiento de las personas según sus razas, sus clases sociales, su sexo, su edad o diferencias raciales, o que propicie la violencia como un medio legítimo para imponer visiones políticas, económicas, sociales y culturales, así como todo acto que amenace perturbe o impida, de cualquier forma, el cumplimiento del compromiso institucional esencial de asegurar siempre un ambiente formativo libre



de toda forma de agresión y de discriminación arbitraria. La evidencia de que ideologías y actos de esa naturaleza socavan la cultura de respeto que corresponde a la dignidad humana, a los fines inherentes a la a institución universitaria y a los proyectos de desarrollo personal de cada uno de los miembros de nuestra comunidad, obliga a que la Universidad vele por impedir la destrucción de esa convivencia armoniosa, y la violación de los derechos y de los deberes de los académicos y de los estudiantes, para hacer posible el crecimiento personal, el avance en sus estudios, y la búsqueda de la perfección superior a que todos están llamados, y que una universidad busca hacer realidad, no solo para beneficio personal de cada uno, sino también para las comunidades del entorno social en que la Universidad y sus integrantes están insertos. Todo acto de violencia, cualquiera sea su expresión y el bien jurídico lesionado, atenta contra la aspiración de una comunidad universitaria libre y respetuosa de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Consciente de sus deberes institucionales y contractuales, la Universidad asume el rol irrenunciable que le incumbe en la formación y resguardo de la integridad de sus miembros, procurando los instrumentos necesarios para asegurar ambientes formativos y relaciones docentes, asistenciales y laborales, libres de acoso, violencia y discriminación, en los que está establecido que cualquiera de esos actos, cualquiera sea su expresión y el bien jurídico lesionado, atenta contra la aspiración de una comunidad universitaria libre y respetuosa de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. .

Es a partir de esos fundamentos que la Universidad responde con la presente "Política Integral contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género" (en adelante e indistintamente "la Política) elaborada por una Comisión creada por el Decreto de Rectoría N° 98/2021, de 28 de diciembre del 2021, con el objeto de dar Cumplimiento a la Ley N° 21.369, que "Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior". El mismo Decreto mandató a la Comisión para actualizar y refundir la normativa disciplinaria actualmente vigente, de manera que incluya normas especiales para enfrentar estas amenazas, siempre presentes en la convivencia de cualquier comunidad humana. La Comisión desempeñó sus funciones en procedimientos de carácter participativo, con paridad de género y representación equilibrada de los distintos estamentos de la Universidad, con lo que dio pleno cumplimiento a la voluntad del legislador. Con ello, la Universidad hace un esfuerzo más en su compromiso de asegurar siempre ambientes educativos libres de violencia, perfeccionando las regulaciones internas sobre la convivencia universitaria e implementando las normas legales sobre la materia, especialmente contenidas en la Ley 21.369 de 2021.

Para lograr ese objetivo la Política comprende un Modelo de Prevención del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, y un Modelo de Investigación, Sanción, Cautela y Reparación. Cada uno de dichos modelos está integrado a su vez por ejes estratégicos y éstos por líneas de acción que, en su conjunto, están dirigidos a fortalecer la buena convivencia universitaria, procurando superar las deficiencias detectadas con el diagnóstico realizado a partir de los datos e información aportados por los miembros de la comunidad universitaria.

II.- ANTECEDENTES

Precisamente por su inspiración valórica, la igualdad de derechos y de garantías sociales entre una mujer y un hombre, es un principio rector de nuestro Proyecto educativo. De allí que celebremos que la no discriminación arbitraria se haya erigido en un valor esencial de los ordenamientos nacionales e



internacionales. Pese a ello, asumimos que la realidad de violencia sexual y los niveles de discriminación de género que existen en la sociedad, hagan necesarias regulaciones especiales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", concepto que también recoge la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre al señalar que la igualdad ante la ley lo es "sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna". Nuestro país ha asumido obligaciones expresas al ratificar diversos tratados vinculantes sobre la materia, como el Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos que desarrolla la Declaración Americana antes señalada y que afirma que "Todas las personas son iguales ante la ley", la que "prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, por su parte, entiende por tal "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"; mientras que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la define como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado", declarando expresamente que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación arbitraria.

En el orden interno, la **Constitución Política de la República de 1980** representó un importante avance en esta materia, al elevar a rango constitucional diversas reglas sobre la proscripción de la discriminación arbitraria y la violencia de género. Así, en su Capítulo I sobre Bases de la Institucionalidad dispone que "Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos", a la vez que establece el deber del Estado de "asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional" (art. 1°). Y como corolario de aquello erige en límite de la soberanía de la Nación "el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana" (art. 5°), lo que evidencia la sujeción del Estado chileno a la normativa internacional. En seguida, en su capítulo De los Derechos y Deberes Constitucionales, asegura a todas las personas, entre otros derechos, la igualdad ante la ley, la igual protección de ésta en el ejercicio de los derechos, el derecho a presentar peticiones ante la autoridad, la libertad de trabajo y su protección para lo cual prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad e idoneidad personal.

La **Ley General de Educación**, luego de disponer que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, establece que el sistema se inspira, entre otros, en el principio de integración e inclusión, debiendo propender a eliminar todas forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y los legítimos derechos y deberes que corresponden al estamento estudiantil. La ley reconoce asimismo el derecho de todos los alumnos de sexo femenino o masculino, "a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales". La ley reconoce



igualmente el derecho de los académicos y de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. En concordancia con esas normas, la Ley 21.091 sobre Educación Superior, señala que el Sistema de Educación Superior, además de los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, se inspira, entre otros, en el principio de respeto y promoción de los derechos humanos, el que deberá regir siempre la actuación de las instituciones de educación superior en relación a todos los miembros de su comunidad, tanto en sus propuestas formativas, de desarrollo organizacional, como en las relaciones de trabajo y aprendizaje. El acoso sexual y laboral, -agrega- así como la discriminación arbitraria, atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

En ese mismo orden de ideas, el **Código del Trabajo** prescribe que las relaciones laborales deben siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de las personas, siendo contrario a ella el acoso sexual - el que define y cuya ocurrencia autoriza a poner término al contrato de trabajo de quien lo ejerce-, siendo igualmente contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación.

En el ámbito de las relaciones laborales, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, describe, prohíbe y sanciona el acoso sexual cometido por el trabajador contra otro trabajador o contra cualquier persona con la que deba relacionarse por cuenta o en representación de la Universidad, y establece el procedimiento de denuncia para su investigación y sanción.

III.- FUNDAMENTOS

La Universidad San Sebastián asume como uno de sus objetivos institucionales el acoger en sus aulas a las personas que la elijan o prefieran, "a partir de sus logros educacionales y méritos, sin discriminación de sexo, edad, religión, ideas políticas, origen étnico, procedencia territorial, ni situación socio-económica", y contrae, asimismo, el compromiso de fomentar en sus estudiantes una conciencia ética de sus responsabilidades y de sus deberes profesionales y ciudadanos, incentivando la colaboración, la solidaridad y el respeto por el otro.

Dichos objetivo y propósito no impiden reconocer que en el complejo desarrollo de las relaciones humanas con frecuencia pueden ocurrir actos de violencia en los diversos ámbitos de la vida, incluso, por cierto, al interior de las aulas o con ocasión de las actividades académicas, a consecuencia de los cuales pueden resultar eventualmente amenazados o incluso vulnerados en algún grado los derechos fundamentales de algún miembro de la Comunidad Universitaria. Frente a esas eventualidades, el compromiso formativo asumido y el sentido de realidad del quehacer institucional obligan a la Universidad a desplegar las acciones necesarias para prevenir, investigar y sancionar toda manifestación de violencia que pudiere afectar a alguno de sus miembros. Se trata de una forma de proceder que ha caracterizado la historia de la Universidad y que constituye una garantía frente a la sociedad de la "efectividad", "integridad" y "continuidad" del quehacer institucional, como lo evidencian su Proyecto Educativo y el Modelo por medio del cual se aplica, así como la normativa reglamentaria que la rige, al igual que las acciones concretas ejecutadas durante el tiempo en el ámbito de la convivencia y la disciplina, al poner en actuación sus procedimientos y aplicando las medidas correctivas y disciplinarias cuando las circunstancias lo han requerido.



De esta forma, podemos afirmar que los fundamentos de la Política contra el acoso, la violencia y la discriminación de género responden a la inspiración valórica de la Universidad, y a las acciones institucionales dirigidas a preservar y fortalecer espacios y ambientes formativos libres y seguros, forjados en décadas de trabajo: libres de coacciones físicas y morales que con tanta fuerza han irrumpido en la sociedad propugnando vías violentas para alcanzar los más diversos fines, algunos de los cuales atentan contra el normal desarrollo académico en su conjunto y contra el avance progresivo de los proyectos de vida de las personas que participan del proceso de enseñanza y aprendizaje.

A. LOS VALORES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO EDUCATIVO

La presente Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, en nuestro caso, se fundamenta, primeramente, en los VALORES que sustentan el Proyecto Educativo de la Universidad. Ellos son los pilares que permiten a los miembros de su comunidad educativa disfrutar de una convivencia armónica en un entorno de libertad, de excelencia y respeto de los derechos de los demás y consciencia de sus deberes, haciéndolos depositarios y cultores de una formación ética y antropológica sólida, y de un irrenunciable compromiso con la paz social y el Bien Común.

De este concepto fundamental, se desprenden los valores institucionales que iluminan su trabajo académico y que constituyen el Sello de la convivencia en todos sus campus.

- a) DIGNIDAD SUPERIOR DE LA PERSONA HUMANA: La Universidad reconoce a la Persona Humana, sea hombre o mujer, como un ser único e irrepetible, dotado de una dignidad superior que emana de su condición de ser el único sujeto vivo, corpóreo y finito de la creación, que posee dones exclusivamente inherentes a la naturaleza humana, como la inteligencia, la libertad y la voluntad, la conciencia ética y la capacidad de amar; que es capaz de adquirir virtudes y valores que favorezcan su mayor desarrollo espiritual y material, y que está llamado a cultivar un sentido trascendente de la vida, atributos todos que lo habilitan para contribuir de un modo eficaz a la convivencia pacífica, a la paz social y al mayor bienestar material y espiritual de todos.
- b) EL CULTIVO DE LA VERDAD: La razón de ser de toda universidad es el cultivo y la transmisión de la verdad. La esencia de la actividad académica es el estudio de los saberes humanistas, científicos y tecnológicos, por medio de la reflexión, la observación, y la investigación de los conocimientos acumulados en cada uno de ellos, y la comprensión de los métodos particulares que utiliza cada saber para llegar a descubrir la verdad, porque solo así se puede llegar a contribuir a su desarrollo y mejor transmisión y difusión. Se entiende por verdad la propiedad que tiene una idea, una ley, una cosa, un ente o una persona para ser siempre la misma. La verdad emana de la contemplación inteligente de la realidad, es decir de todo lo que es siempre lo que sustancialmente es y no otra cosa. Es, en definitiva, el esfuerzo por alcanzar certezas y evidencias en todas las áreas del conocimiento, y en todo aquello que acerque a la persona humana a una mayor perfección individual y a un mayor desarrollo espiritual y social.
- c) LA RACIONALIDAD Y LA CAPACIDAD DE REFLEXIÓN: El don de la razón, de la inteligencia, es uno de los atributos inherentes y exclusivos de la naturaleza humana. De él surge la capacidad que posee el hombre y la mujer, de reflexionar, es decir de considerar todos los puntos de vista sobre una determinada materia, problema o cosa, para formarnos una opinión y adoptar una decisión



responsable, midiendo las consecuencias de ella. En la actividad académica la racionalidad se asocia al juicio crítico, a la indispensable capacidad de formarse una opinión fundada de todo para saber distinguir, por ejemplo, lo que es una idea o un argumento de lo que son las consignas culturales o ideológicas o las meras opiniones o pareceres, y para rechazar cualquier forma de presión, amedrentamiento, descalificaciones o amenazas, que hacen imposible el diálogo y la reflexión, el intercambio de ideas, y la capacidad de confrontar argumentos. Estas virtudes, forman parte de la esencia de la actividad académica, en oposición a las conductas irracionales, o los dogmatismos ideológicos que se apoyan en y que cuando son desenmascaradas, recurren a la descalificación, y a la violencia física o verbal.

- d) LA HONESTIDAD: Entendida como la virtud de actuar con rectitud, humildad y coraje, para reconocer un error, reparar un daño, para buscar y sostener siempre la verdad y la justicia, aún en las circunstancias más adversas o difíciles. Es lo que distingue a una persona honrada, confiable, decente, razonable y justa, de quienes en cambio actúan movidos exclusivamente por intereses o por la búsqueda de ventajas personales, o quienes recurren a la mentira, al engaño o a la violencia con tal de alcanzar el fin que se proponen, en oposición al principio ético fundamental, que enseña que el fin nunca justifica cualquier medio para lograrlo.
- e) LA JUSTICIA: Es la virtud de dar oportunamente a cada uno lo suyo, de respetar los derechos de los demás y de defender los propios. Este es el primer fundamento de la paz social, de la convivencia pacífica entre las personas, y entre las naciones. Supone una cultura de reciprocidad que haga posible la retribución de lo que se recibe o de lo que se da, por algo equivalente. No se refiere solo al ámbito material sino muy especialmente al ámbito espiritual como es la relación que existe entre los padres y los hijos, entre los conyugues, entre el profesor y el estudiante, o incluso en el modo de cultivar la amistad. En la única relación donde no es posible la justicia es en la que existe entre cada persona humana y Dios, porque no está a nuestro alcance retribuir en algo la sublime magnanimidad, es decir la grandeza de los dones y del amor que Él, nos entrega a cada uno de nosotros.
- f) LA RESPONSABILIDAD Y LA PRUDENCIA: La primera virtud, esta referida a la capacidad de reconocer los deberes inherentes a cada derecho y el sentido más profundo y los límites que tiene la libertad individual, a partir de la vida en comunidad, asumiendo el principio que establece que todo derecho tiene una obligación o un deber correlativo; y, la segunda, es la virtud que nos enseña a moderar nuestras legitimas ambiciones, y aprender a respetar a los demás. Es la capacidad de discernir con sensatez y buen juicio en todo orden de situaciones lo lícito de lo ilícito, teniendo presente que la persona humana es el único ser que es responsable de sus actos, de sus opiniones y de sus omisiones.
- g) LA TOLERANCIA: Siendo el hombre y la mujer, igualmente libres, racionales, imperfectos y finitos, precisamente por esas características, ambos pueden discernir los medios para avanzar hacia sus fines temporales y contingentes y también los trascendentes, necesarios para alcanzar su mejor destino y realización. No todos lo logran, porque de nuestra imperfección se deriva la falibilidad, o sea la capacidad de incurrir en desaciertos, de elegir caminos equivocados. Del don de la libertad que recibimos, surge la infinita diversidad de propósitos, visiones y creencias por medio de las cuales cada uno trata de alcanzar los fines inherentes a la naturaleza humana, tanto en su



dimensión material o corpórea como en la espiritual o racional. Pero como no todas esas convicciones son compatibles entre sí ni todas son verdaderas, surge el conflicto de cómo poder convivir pacíficamente, de cómo no obstante las más profundas discrepancias, nos podemos llegar a tolerar. Para algunos, la tolerancia, por lo tanto, aparece como una virtud que consistiría en el deber de mostrar comprensión o de aceptar algunas o todas las ideas contrarias. Es esa una definición errónea y a veces incluso maliciosa, porque nunca nadie puede ser obligado a aceptar o validar una idea equivocada o falsa, ni menos se puede considerar una virtud aceptar fines o medios que son incompatibles con la verdad, es decir, para terminar favoreciendo o validando la difusión de un error o de una mentira. No puede existir tolerancia con las ideas ni con los actos que atentan contra la verdad, contra la naturaleza humana, o contra el bien de todos. La única tolerancia posible, por lo tanto, es aquella que parte por distinguir las ideas falsas y los actos equivocados, de lo que es la persona que los sostiene o ejecuta. Para ello, es necesario separar la certeza de lo que la persona equivocada substancialmente es y, como tal, la dignidad superior que posee, de lo que esa persona piensa y hace y que muchas veces puede ser incluso necesario rechazar y denunciar, como por ejemplo cuando protagoniza un atentado o viola cualquier derecho inherente a la persona humana, o que resulté inaceptable para los creyentes, como la ofensa o la negación de la existencia de Dios. La tolerancia, por lo tanto, no puede ser respecto de cualquier visión o idea, sino exclusivamente respecto de la dignidad de la persona humana, que aun cuando se encuentre en el más extremo error o equivocación, sabemos que nunca nadie deja de conservar esos derechos primeros o inherentes y exclusivos de nuestra naturaleza, que están más allá incluso de las leyes positivas, y que le garantizan la vida y el respeto de todo lo esencial que corresponde a su condición de ser humano. De la capacidad para hacer esta distinción, surge también el derecho a resistir leyes injustas que atentan contra verdades objetivas, o contra los derechos inherentes de la naturaleza humana.

- h) LA SOLIDARIDAD y LA ALEGRÍA DE SERVIR: Es la capacidad de ponerse en la situación de los demás, es adherir o hacerse parte de una causa legítima, un problema o un proyecto de bien de otra persona o grupo de personas, virtud que permite desarrollar una cultura de respeto, compresión y cercanía con el prójimo, y un sentido de la existencia propia con espíritu colaborativo, con disposición a dar y hacerlo con generosidad y alegría, en oposición al egoísmo, al individualismo extremo y a la lógica de una competitividad sin límites. Dar siempre lo más y lo mejor, y recibiremos también lo más y lo mejor.
- i) EL ESPÍRITU DE SUPERACIÓN: Toda persona humana tiene en potencia capacidades y atributos que le permiten progresar, crecer y avanzar hacia mayores niveles de perfección, buscando siempre ser mejor, y aspirando a alcanzar más altos estados de bienestar espiritual y material, para sí mismo y para quienes lo rodean. El mérito de cada uno es hacer realidad esas potencialidades de manera gradual, porque nunca puede lo más quien no puede antes lo menos.
- j) LABORIOCIDAD Y VOCACIÓN POR EL TRABAJO BIEN HECHO: El amor al trabajo, al estudio, a lo que hacemos, es una de las condiciones que hacen posible nuestra felicidad y la de quienes nos rodean. Ese amor se expresa en la convicción de que todo siempre se puede hacer mejor, a partir de la capacidad para elegir y buscar buenos consejos y encontrar el mejor modo de alcanzar el ideal. La perfección de esta virtud consiste en cumplir siempre con los deberes y compromisos, buscando ir más allá de lo estrictamente necesario u obligatorio. Nunca conformarse con lo mínimo, aspirar



siempre a dar o alcanzar lo máximo.

k) FORTALEZA Y PERSEVERANCIA; Muchas situaciones nos obligan a sobreponernos a un fracaso o a tener que vencer obstáculos, y sabemos que nada importante se logra en la vida eligiendo el camino fácil, eludiendo el esfuerzo y la responsabilidad. Esa capacidad de asumir y enfrentar las dificultades es la virtud de la fortaleza, estrechamente unida a la perseverancia, esa otra potencia humana que nos hace capaces de no rendirnos ni abandonar lo que consideramos un deber. El verdadero éxito es el fruto de la constancia y el esfuerzo de espíritus fuertes, capaces de resistir pruebas y adversidades, de sobreponerse a un tropiezo y perseverar con medios legítimos, en la búsqueda de la verdad y del bien propio y el de los demás.

Una reflexión final. Los valores se expresan en las virtudes personales las que, a su vez, son el resultado de buenos hábitos cultivados en el tiempo de modo sostenido. Son, por lo tanto, atributos de la personalidad que toda persona humana está llamada a adquirir, y que son indispensables para ser cada día mejor. Las virtudes son las luces que iluminan el camino de la vida, haciendo posible avanzar y crecer en la búsqueda de nuestra mayor perfección, cual es ser cada día un poco mejor.

B. PRINCIPIOS

A la luz de todos los antecedentes anteriores, La Política de la Universidad contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género se fundamenta, en los siguientes principios:

- a) **Igualdad**, se refiere a que el hombre y la mujer son substancialmente iguales, que poseen la misma dignidad, los mismos derechos, y por lo tanto les corresponden las mismas oportunidades de desarrollo personal. Se entiende no sólo como el derecho al trato formalmente igualitario y no arbitrariamente discriminatorio, sino principalmente al derecho de *todos* los que poseen la condición de estudiantes, o de académicos o de trabajadores de nuestra Universidad, reciban el mismo trato.
- b) No discriminación de género, entendida como un énfasis especial del principio de igualdad, referido a toda acción o decisión que pudiera representar una exclusión, restricción menoscabo o violencia por la identidad de género u orientación sexual de algún miembro de nuestra comunidad universitaria, en los derechos que cada uno tiene a recibir los servicios educacionales comunes a todos, en una atmosfera de respeto y tolerancia.
- c) Integridad psíquica e integridad física, entendidos como expresiones de los derechos inherentes a la dignidad superior de la persona humana, protegidos por la Constitución y los tratados internacionales, y que se inicia con el derecho a nacer y a vivir con dignidad, permitiéndole a cada uno una vida de progresiva realización en la consecución de sus proyectos personales y de armoniosa relación con su entorno social más próximo, hasta que cada persona pueda alcanzar su muerte natural. La protección de ambas dimensiones -psíquica y física- envuelve el reconocimiento y amparo de la Dignidad Humana, que se opone a todo intento o práctica vulneradora de la persona.
- d) **Ambiente educativo libre de toda forma de violencia**, sea física, psíquica o moral, que impida el goce en plenitud de la vida y de la convivencia universitaria armoniosa conforme a los valores institucionales.



IV.- OBJETIVOS

La Política tiene los siguientes objetivos:

A. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la convivencia de todos los miembros de la comunidad universitaria conforme a los principios del Humanismo Cristiano y a los valores que inspiran el Proyecto Educativo de la Universidad San Sebastián, resguardando la dignidad y la libertad de las personas, así como su desempeño en un ambiente formativo seguro y libre de toda forma de violencia, especialmente de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Formar y capacitar a los miembros de la comunidad Universitaria en los principios del humanismo cristiano y en los valores que fundamentan el Proyecto Educativo de la Universidad, así como en derechos humanos, y garantías constitucionales.
- b) Establecer medidas de prevención de riesgos de toda forma de violencia en general y en particular del acoso sexual y discriminación de género.
- c) Formular una estrategia de comunicación con acciones permanentes de información y sensibilización sobre derechos humanos, acoso sexual, sobre toda forma de violencia o discriminación arbitraria, y de las acciones de información y difusión de los procedimientos para su denuncia, investigación y sanción.
- d) Tipificar las conductas de acoso sexual, formas de violencia y discriminación arbitraria de género, y sus sanciones.
- e) Crear unidades a cargo de implementar la Política y para investigar y sancionar los actos de acoso sexual, de toda forma de violencia y de discriminación arbitraria, con integrantes especializados, con competencia y recursos suficientes.
- f) Establecer procedimientos especiales de denuncia, investigación, determinación y sanción del acoso sexual, de toda forma de violencia y de discriminación arbitraria, conforme a las normas del debido proceso.
- g) Brindar apoyo psicológico, médico, social y jurídico por parte de profesionales de las unidades académicas de la Universidad, a los estudiantes, académicos y funcionarios de nuestra comunidad universitaria que sean víctimas o que se vean afectados por hechos denunciados formalmente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el reglamento correspondiente.

V.- AMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito de aplicación personal. La Política y su regulación se extiende a los comportamientos o situaciones de acoso, de toda forma de violencia y discriminación de género que sean *realizados* o que tengan como *destinatarios* a personas que cursen programas de pre y posgrado, que desarrollen funciones de docencia,



actividades de investigación, de vinculación con el medio o labores administrativas, o que desarrollen cualquier otra función relacionada con la Universidad, tales como ayudante, becario, conferencista visitante, estudiante en práctica, prestadores de servicios de aseo, vigilancia, tecnología, alimentación u otros que provean sus servicios de manera permanente.

Ámbito de aplicación en cuanto a los hechos y al espacio. Las facultades de que por aplicación de esta política se encuentra investida la Universidad para investigar y sancionar y dar protección a los afectados, comprende los hechos o situaciones que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad o por personas vinculadas a ella que, conforme al ámbito personal anteriormente descrito, ocurran en espacios académicos o de investigación o en otros recintos de la Universidad, especialmente si tales hechos o situaciones afectan el buen desenvolvimiento de los fines y propósitos de la Universidad.

VI.- DEFINICIONES RELEVANTES

Para los efectos de esta Política y de la normativa que dicte conforme a ella, se entenderá:

- A. Por "acoso sexual", cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
- B. Por "discriminación arbitraria", toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funde en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.
- C. Por "discriminación de género", toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- D. Por **"expresión de género"**, la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- E. Por "identidad de género", la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, lo que no anula las responsabilidades asumidas en contratos y compromisos



oficiales del proceso de aprendizaje, suscritos con su nombre y personalidad legal.

F. Por "violencia de género", cualquier acción o conducta basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte o daño a su integridad física o psíquica.

SEGUNDA PARTE MODELOS DE PREVENCIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

I.- PRESENTACIÓN

La violencia sexual es una de las formas más grave de violencia, tanto porque de ordinario se origina en el ámbito de relaciones permanentes o de duración prolongada, como las laborales, académicas y familiares, lo que dificulta su hallazgo y remoción, cuanto porque su evidencia normalmente aparece en grados relevantes de avance de la agresión y del daño, por lo que las víctimas se encuentran en estados de afectación profundamente arraigados. En cuanto a sus efectos, la violencia sexual repercute en las diversas expresiones de la integridad de la víctima, sea física, psíquica, afectiva o emocional, con proyecciones o repercusiones materiales y en su rendimiento en los diferentes ámbitos de desempeño, lo que obliga a ejecutar acciones multidisciplinarias para obtener la reparación integral del daño sufrido y así reestablecer la integridad de la víctima y reponerla, en tanto sea posible, al estado anterior a la causación del daño.

La Universidad reitera su propósito de asegurar la convivencia en ambientes respetuosos de la dignidad de la Persona Humana y, consiguientemente, de asegurar el desempeño en ambientes libres de toda especie de violencia. Dan cuenta y son expresiones indiscutibles de esos compromisos el Proyecto Académico, el Modelo Formativo, la Política Institucional de Vida Universitaria, la formación en los valores institucionales que impregnan, sin excepción, los contenidos de todos los programas de docencia de pre y posgrado, siendo tangibles en el perfil de egreso de cada uno de sus estudiantes, las regulaciones contenidas en los diversos reglamentos y protocolo de convivencia y relación laboral, su difusión y la persecución y sanción de actos atentatorios contra la buena convivencia.

En armonía con esos propósitos y acorde con lo dispuesto por el legislador, la Universidad declara el compromiso de implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para perseverar en la prevención y aseguramiento de espacios libres de toda forma de violencia sexual o de otras motivaciones, prohibiendo y sancionando sus manifestaciones y resguardando relaciones de convivencia académica y laboral no violentas y no discriminatorias arbitrarias, tal como da cuenta la presente Política contra el Acoso Sexual, contra toda forma de Violencia y toda forma de discriminación arbitraria. Su efectivo cumplimiento envuelve el compromiso y la participación activa de todos los miembros de su comunidad.

La Política comprende un "Modelo de Prevención" y un "Modelo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, de toda forma de Violencia y de toda forma de Discriminación arbitraria y de Protección y Reparación a las Víctimas", y sanción a los culpables, cada uno de los cuales incorpora acciones que se agrupan en torno a ejes estratégicos, los que a su vez están en correspondencia con los fundamentos y objetivos de la Política, con las directrices impartidas por el legislador de la Ley 21.369 y con el diagnóstico resultante del análisis de los datos aportados por la comunidad universitaria en las encuestas de



convivencia universitaria aplicadas.

II.- MODELO DE PREVENCIÓN

A. DIAGNÓSTICO

La elaboración de la Política requirió identificar las actividades, procesos o interacciones institucionales, regulares o esporádicas, generadoras o susceptibles de incrementar el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género al interior de la Universidad, la población afectada y los focos de agresión, así como el conocimiento por la comunidad de los recursos de prevención y de protección institucional existentes, y su eficacia. Con ese objetivo y acorde con lo dispuesto por la Ley 21.369, la Universidad llevó a cabo un diagnóstico basado en información actualizada.

Trabajo de campo

La aplicación y levantamiento de la información actualizada se hizo al término del primer semestre académico del año 2022, con la colaboración de la Dirección General de Personas y de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil. Su análisis estuvo a cargo de la Dirección Ejecutiva de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Prorrectoría de la Universidad.

La información fue aportada por todos los estamentos de la Universidad mediante consultas efectuadas a administrativos y académicos planta y a docentes y ayudantes a honorarios con corte al mes de junio de 2022. También se entrevistó a estudiantes matriculados al 11 de Julio de 2022 con estados académicos de alumnos regulares, en causal de eliminación, garantizando el resguardo de la identidad de los participantes.

B.- EJES ESTRATÉGICOS

El Modelo de Prevención se implementa a través de los siguientes ejes estratégicos y ámbitos de acción:

1. Respeto de la dignidad de la Persona Humana. Formación y capacitación en fundamentos y valores del Proyecto Educativo USS, y en derechos humanos y perspectiva de género.

Líneas de acción de ejecución permanente:

- a) Programas permanentes de capacitación y especialización dirigido a las autoridades, funcionarios administrativos, docentes y demás trabajadores de la Universidad, con contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género, incluyendo herramientas para su detección precoz y respuesta oportuna, desarrollado en formato presencial u *online*, ofrecido preferentemente por la Facultad de Derecho de la Universidad.
- b) Curso teórico de capacitación en modalidad presencial, anual, con contenidos en fundamentos antropológicos y éticos de los derechos humanos y perspectiva de género, su regulación jurídica internacional, nacional e interna, dirigido a los integrantes de las unidades de implementación y cumplimiento de los modelos de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género, diseñado e impartido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la



Universidad.

- c) Incorporación de contenidos de derechos humanos, violencia y discriminación de género en los planes curriculares de los programas impartidos por la Universidad, a través de su inclusión en un curso semestral de formación integral o en otras asignaturas de carácter obligatorio.
- d) Inducción a colaboradores sobre contenidos de derechos humanos y perspectiva de género, la política institucional, normativa regulatoria, procedimientos y buenas prácticas de prevención, del acoso, la violencia y la discriminación de género, al inicio de la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) Inducción a estudiantes sobre contenidos de derechos humanos y perspectiva de género, la política institucional, normativa regulatoria, procedimientos y buenas prácticas de prevención, del acoso, la violencia y la discriminación de género, al incorporarse al programa de pre o posgrado.
- f) Jornada semestral (segunda semana de marzo y segunda semana de agosto) de capacitación a estudiantes sobre contenidos de derechos humanos y perspectiva de género, en formato presencial u online.
- g) Jornada anual de capacitación a colaboradores con contrato de trabajo y a honorarios, sobre contenidos de derechos humanos y perspectiva de género, en formato presencial u *online*.
- h) Acciones de difusión y de capacitación específicas en el ámbito de la convivencia ante contingencias especiales.

2. Promoción de prácticas y conductas preventivas de la violencia sexual y de género

Líneas de acción de ejecución permanente:

- a) Los docentes deben abstenerse de convocar o citar a estudiantes fuera de las dependencias universitarias, salvo para actividades curriculares formales y específicas.
- b) Las reuniones entre personas que se hallen en posiciones de autoridad laboral o académica asimétricas, de distinto sexo, se realizarán preferentemente en espacios o dependencias no cerrados, salvo que circunstancias especiales requieran algo distinto.
- c) Los docentes no tendrán relaciones amorosas ni relaciones sexuales con sus estudiantes mientras exista un vínculo académico de cualquier naturaleza entre ambos y mientras dicho vínculo se encuentre vigente.
- d) Se promoverá evitar el uso de lenguaje sexista en el aula y en los entornos laborales, respetando siempre el correcto uso de las reglas gramaticales y ortográficas de la lengua española.
- e) Se promoverá el uso de lenguaje genérico inclusivo en el aula y en los entornos laborales, respetando siempre el correcto uso de las reglas gramaticales y ortográficas de la lengua española.
- 3. Regulación normativa para la investigación y sanción de la violencia sexual y de género, y para la



protección de sus víctimas

Líneas de acción de ejecución permanente:

- a) Revisión, evaluación y actualización anual del reglamento y de protocolos de actuación contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.
- b) Informe anual de la Unidad de Convivencia Universitaria con recomendaciones para la formulación de nuevos reglamentos o protocolos de actuación o su modificación acorde con los requerimientos y dificultades derivados de la aplicación práctica de las normas sustantivas y de procedimiento en materia de investigación, sanción y protección en casos de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- c) Creación de programas de apoyo jurídico, psicológico, médico y social permanentes para identificar situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- d) Publicación en el sitio web USS de las normas legales, reglamentos y protocolos que regulen el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, su denuncia e investigación.

Líneas de acción de ejecución permanente:

- a) Difusión mediante un programa permanente de una cápsula semestral transmitidas a través de canales electrónicos o virtuales institucionales, con *contenidos* de derechos humanos y perspectiva de género, normas, procedimientos de investigación, sanción de la violencia sexual y derechos de las víctimas.
- b) Publicaciones periódicas en la página web de la Universidad de *medidas para identificar y prevenir* el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.
- c) Difusión de los *programas de apoyo* jurídico, psicológico, médico y social permanentes para identificar situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- d) Campañas de difusión periódicas de alto impacto, de avance gradual, a través de material impreso que contemplen:
 - i. Divulgación de situaciones que constituyen acoso sexual
 - ii. Difusión de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente en cuanto a la existencia del modelo de investigación y sanción, los procedimientos de denuncia, etapas y plazos del proceso, y las acciones que pueden tomarse como consecuencia de éste.
 - iii. Explicación de los mecanismos de atención, apoyo y denuncia por actos de violencia sexual
 - iv. Difusión del derecho a un entorno que garantice la dignidad y el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad universitaria

III.- MODELO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN



DE GÉNERO, Y DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

A. PRINCIPIOS

El procedimiento de persecución de la violencia y de protección de las víctimas se sustenta en los siguientes principios:

- 1. *Tipicidad*. Las conductas objeto de investigación y sanción serán aquellas expresamente descritas en la normativa institucional como constitutivas de falta reglamentaria, resguardando la certeza jurídica y evitando la arbitrariedad en la decisión disciplinaria. Ninguna norma descriptora de la conducta podrá ser interpretada en forma amplia, ni podrá establecerse la infracción por analogía.
- 2. Debido proceso. Los involucrados en el procedimiento de responsabilidad tienen derecho a un procedimiento legalmente tramitado, racional y justo, sustanciado en un tiempo razonable y sin dilaciones indebidas, por un órgano investigador previamente establecido, independiente e imparcial, cuyos actos, resoluciones y sus fundamentos y los procedimientos que utilice sean conocidos por las partes, que respete la igualdad de derechos de estas a formular defensas, a rendir y controvertir la prueba, a obtener una resolución debidamente motivada sobre el fondo, a la congruencia entre los cargos y la resolución definitiva, y a la revisión de esta por un órgano superior, cautelando siempre por la privacidad del proceso, mientras al menos una de las partes lo solicite.
- 3. De protección al o a la denunciante. Durante la investigación se adoptarán las medidas cautelares necesarias para resguardar la integridad de la persona denunciante, así como la recepción continua y efectiva por su parte del servicio educacional.
- 4. Presunción de inocencia. Toda persona es inocente mientras no exista una resolución disciplinaria firme o ejecutoriada de la autoridad competente que establezca su responsabilidad en la comisión de una falta.
- 5. Informalismo. Las normas del procedimiento se aplicarán e interpretarán de la forma más favorable a la admisión y resolución de la denuncia, sin afectar los derechos de los y las involucradas por exigencias meramente formales, especialmente si los eventuales vicios pueden ser subsanados dentro del procedimiento.
- 6. *Celeridad*. Los involucrados en la investigación deben evitar dificultar el desarrollo del procedimiento y el investigador debe instar motu *proprio* por el impulso procedimental para resolver la investigación en un plazo razonable y reglamentario.
- 7. *Confidencialidad*. Toda la información contenida en el procedimiento de investigación tiene carácter confidencial, por lo que nadie puede divulgarla, por ningún medio, incluso cuando se le haya otorgado conocimiento de esta, salvo las excepciones reglamentarias y legales expresamente establecidas.
- 8. *No revictimización*. Durante el proceso de investigación debe evitarse que la víctima sea revictimizada, lesionando su dignidad y derechos fundamentales, evitando especialmente la repetición de su declaración.



9. *Proporcionalidad de la reacción disciplinaria*. La medida cautelar provisional y la sanción que se imponga en el marco del procedimiento de responsabilidad deben limitarse, guardar correspondencia y ser proporcionales a la gravedad de la conducta realizada y al bien jurídico protegido.

B.- EJES ESTRATÉGICOS

El modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y de protección y reparación a las víctimas, se implementa a través de los siguientes ejes estratégicos y acciones:

1. Regulación previa del órgano investigador, de la responsabilidad disciplinaria y del procedimiento de responsabilidad infraccional

La Comisión para el cumplimiento de la Ley 21.369 dictó y que aprobó el "Reglamento contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género", lo hizo en un procedimiento de carácter participativo, con paridad de género y representación equilibrada de los distintos estamentos de la Universidad.

Dicho reglamento forma parte integrante de la presente Política y se agrega como instrumento anexo (Anexo 1) a este documento.

El reglamento aprobado cumple las exigencias del debido proceso al establecer en forma previa el órgano investigador, tipificar las contravenciones a la convivencia universitaria a título de acoso sexual, violencia y discriminación de género, el procedimiento de investigación, las sanciones asignadas a las contravenciones, así como las demás circunstancias concurrentes a la responsabilidad infraccional.

De esta forma se otorga a la comunidad universitaria la certeza que la investigación y sanción de la responsabilidad por la comisión de acoso sexual, violencia y discriminación de género se ajusta a derecho y respeta la dignidad y derechos fundamentales de los intervinientes.

2. Unidad responsable de la investigación disciplinaria y su resolución.

Habrá una unidad responsable de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas que se denominará "Unidad de Convivencia Universitaria". Estará integrada por una jefatura letrada y por dos integrantes más con competencia especial para investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

La Unidad de Convivencia Universitaria estará integrada por miembros capacitados en derechos humanos y perspectiva de género y dispondrá de recursos humanos y presupuestarios suficientes para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Asimismo, el reglamento establecerá las sanciones asociadas a las faltas que describa, las que en cuanto a su naturaleza y gravedad se ajustarán a las características de los hechos sancionados, debiendo considerar las circunstancias modificatorias de la responsabilidad del autor de la infracción.

Además de las medidas y sanciones expresamente previstas en el Código del Trabajo, en el Estatuto



Administrativo y en leyes especiales, el reglamento contemplará otras sanciones, prohibiciones y medidas, tales como la suspensión e inhabilitación temporal para el ejercicio de cargos y funciones, la imposibilidad de acceder a financiamientos extraordinarios como becas y otros beneficios económicos otorgados por la Universidad, la pérdida de distinciones honoríficas, la suspensión o pérdida definitiva de la condición de estudiante y el término del contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 21.369, con el objeto de dar certeza jurídica y estabilidad a los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria el reglamento contemplará el tiempo durante el cual se podrá perseguir la responsabilidad infraccional por las faltas que el mismo reglamento describa, al término del cual se extinguirá la acción respectiva, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos del afectado ante la justicia ordinaria, si procediere.

3. Comunicación y difusión.

Formarán parte de la estrategia de comunicación descrita en el "Modelo de Prevención", las acciones de comunicación y difusión de las medidas que garanticen el conocimiento por parte de la Comunidad Universitaria de la existencia de este "Modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y de protección y reparación a las víctimas", así como de los procedimientos de denuncia, etapas y plazos del proceso, y de las acciones que pueden tomarse como consecuencia de éste.

PARTE FINAL DE LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

A.- IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

Habrá una unidad denominada Unidad de Implementación y Control de la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género (Unidad de Implementación y Control), que estará integrada por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género. La Unidad de Implementación y Control contará con recursos humanos y presupuestarios suficientes y estará investida de las facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Corresponderá a la Unidad de Implementación y Control el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1. Implementar la Política, sus planes, reglamentos y protocolos sobre violencia y discriminación de género, y las modificaciones que se acuerden conforme al procedimiento del párrafo B.- siguiente.
- 2. Presentar al Rector de la Universidad durante el mes de octubre de cada año el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento a las acciones del modelo preventivo de esta Política.
- 3. Monitorear la ejecución, cumplimiento e impacto de las acciones comprendidas en los ejes estratégicos del Modelo de Prevención, identificando los logros y debilidades e incorporando las medidas correctivas para optimizar los resultados esperados con relación a los objetivos general y específicos de esta Política.
- 4. Convocar a la Comisión para el Cumplimiento de la Ley 21.369 para los efectos de la evaluación y



modificación de esta Política, sus planes y normativa complementaria, de acuerdo con lo consignado en el párrafo B.- siguiente.

B.- EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN

La evaluación y modificación de esta Política, sus planes y normativa complementaria se hará en procedimientos de carácter participativo, que aseguren paridad de género y la representación equilibrada de los distintos estamentos de la Universidad, respetando los principios de equidad de género consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.